

t

Como Señor

D^{no} Diego Melgarejo de Arriola y D^{no} Joseph Ca-
 rraño Cobacho Vecino, y Residentes perpetuos de la Villa
 de Caravaca Reyno de Murcia y sus Diputa-
 dos por el Ayuntamiento de dicha villa para ocurrir
 a V^{ra} Real Audiencia que en este se contienda, y
 puestas a su disposición con la mayor Veneración Di-
 cen: que por resultar de las memorias antiguas,
 que pasan en los Archivos de esta villa, y en el V^{ro} R^o
 y sea comun tradición, que todo lo antiguo con
 que se ha guardado la V^{ra} Cruz, han sido da-
 dos por los Gloriosos Progenitores de V^{ra} Magestad y resul-
 tarán animados que el que a la guarda fue dedi-
 cao del Sr. D^{no} S^{mo} D^{no} Fernando de Aragón Mon-
 ca de y Luna en el Año de mil setecientos, y once
 habiéndose para ello otorgado suplicas, y en su virtud
 haber pasado el Apoderado de esta villa
 y Capitulado con el Ayuntamiento de quella
 Donación del nuevo enganche guardado de Día
 mantas por ambas Casas se admitiere por